

escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales del propio Centro.»

Municipio: San Carlos de la Rápita. Localidad: San Carlos de la Rápita.—Rectificación de la Orden ministerial de 17 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero), que debe quedar como sigue: «...Ampliación del Colegio Nacional mixto "Carlos III", que contará con 22 unidades escolares y Dirección con función docente (10 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de Educación Preescolar, para funcionar en locales del propio Centro.»

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Se aclara la Orden ministerial de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que debe decir: «Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada "Juan XXIII", que quedará convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de Educación Preescolar.»

Provincia de Zamora

Municipio: Castroverde de Campos. Localidad: Castroverde de Campos.—Rectificación de la Orden ministerial de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que deberá decir: «...Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas, quedando el Centro con una unidad escolar de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar.»

Municipio: Fresno de la Polvorosa. Localidad: Fresno de la Polvorosa.—Ampliación de la Orden ministerial de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), reconociendo al Profesor titular de la unidad escolar suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Galende. Localidad: El Puente.—Se rectifica la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero), haciendo constar, que el Colegio Nacional mixto comarcal contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial de niñas —la Dirección con curso—

Municipio: Puebla de Sanabria. Localidad: Puebla de Sanabria.—Se rectifica la Orden ministerial de 16 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero), en el sentido de que son seis las unidades escolares que se crean.

Municipio: Villamor de los Escuderos. Localidad: Villamor de los Escuderos.—Ampliación de la Orden ministerial de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), en el sentido de que se reconoce a los Profesores de las unidades escolares suprimidas en dicha Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional de Paramontanos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora.—Se rectifica la Orden ministerial de 17 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero), que debe decir: «...Supresión de la unitaria de niños "La Villarina", dependiente del Consejo Escolar Primario-Diocesano.»

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Se rectifica la Orden ministerial de 18 de octubre de 1971 y la de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), haciendo constar, que la Dirección es con función docente y no, con curso, como se mencionaba en las citadas Ordenes.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Se rectifica la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero), sobre constitución del Colegio Nacional mixto «San Braulio», que debe quedar como sigue: «... que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de Educación Preescolar, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19116 ORDEN de 23 de junio de 1976 por la que se concede la autorización definitiva y clasificación provisional al Centro de Bachillerato no estatal «Atoba», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares que en el anexo complementario se relacionan, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no Estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo y 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen en este caso los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en el anexo con su clasificación provisional, cuyos titulares habrán de comunicar a este Ministerio toda modificación que afecte a la organización del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Atoba».

Domicilio: Calle Emilio Mario, 9.

Titular: Doña Carmen Lara García de Vinuesa.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares.

19117 ORDEN de 25 de junio de 1976 por la que se aprueba la utilización de libros de texto de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización, en centros docentes de Educación Preescolar y General Básica, de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, así como los precios máximos de venta al público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la editorial, autor, título, materia, curso y precio máximo de venta

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)

«Anaya»; Dpto. Ed. Anaya; «Guía del Profesor. Ciencia y hombre»; Social y Natural; 2.º; 138 pesetas.

«Narcea»; equipo de Didáctica de la Fe del I.E.P.S.; «Guía didáctica del catecismo escolar»; Ed. Religiosa; 1.º; 91,50 pesetas.

«Narcea»; Equipo de Didáctica de la Fe del I.E.P.S.; «Guía didáctica del catecismo escolar»; Ed. Religiosa; 2.º; 123,50 pesetas.

«Narcea»; Equipo de Didáctica de la Fe del I.E.P.S.; «Guía didáctica del catecismo escolar». Ed. Religiosa; 3.º; 123,50 pesetas.

«Narcea»; F. Velázquez y otros; «Pregunta. Guía del Profesor»; Lenguaje; 5.º; 240 pesetas.

«Propaganda Popular Católica»; Equipo Pedagógico P. P. C.; «Guía de la catequesis escolar». Ed. Religiosa; 6.º; 90 pesetas.

«S. M.»; Benito García y otro; «Guía didáctica. Expresión plástica»; dibujo; 4.º; 62 pesetas.

«S. M.»; Fernando González Lucini; «Religión. Guía didáctica»; Ed. Religiosa; 5.º; 40 pesetas.

2. Libros del alumno

«Anaya»; Dpto. Ed. Anaya. «Ciencia y hombre. Area natural»; Natural; 4.º; 175 pesetas.

- «Anaya»; Dpto. Ed. Anaya; «Ciencia y hombre. Area natural»; Natural; 5.º; 161 pesetas.
- «Anaya»; Dpto. Ed. Anaya; «Ciencia y hombre. Area social»; Social; 4.º; 215 pesetas.
- «Anaya»; Dpto. Ed. Anaya; «Ciencia y hombre. Area social»; Social; 5.º; 260 pesetas.
- «Anaya»; Dpto. Ed. Anaya; «Ciencia y hombre. Area social»; Social; 5.º; 260 pesetas.
- «Casals»; Equipo de Lenguaxe da Asociación Católica de Mestres da Cruña; «Picarifios, falar, xogar e lér»; Lenguaje; Contos; 1.º; 160 pesetas.
- «Casals»; Equipo de Lenguaxe da Asociación Católica de Mestres da Cruña; «Picarifios, falar, xogar e lér»; Lenguaje; 1.º; 159 pesetas.
- «Casals»; Montserrat Camps; «Mainada»; Lenguaje; 2.º; 120 pesetas.
- «Casals»; Montserrat Camps y otros; «Corriola»; Lenguaje; 3.º; 153 pesetas.
- «Casals»; María Teresa Codina y otros; «Català 2.º»; Lenguaje; 6.º; 267 pesetas.
- «Casals»; Angeles Prat y otros; «Eina»; Lenguaje; 5.º; 228 pesetas.
- «Everest»; Angel Sabugo Pintor y otro; «Nuestro Planeta 1»; Social; 1.º; 114 pesetas.
- «Everest»; Richard D. Cook; «Mi tercer libro de inglés»; Lenguaje; 8.º; 185 pesetas.
- «Luis Vives»; Florentino Rodao Yubero y dos más; «Nosotros y los números 2»; Matemáticas; 2.º; 148 pesetas.
- «Luis Vives»; Cirilo Panduro Torres y dos más; «Nosotros y los números 3»; Matemáticas; 3.º; 150 pesetas.
- «Luis Vives»; Celia Merino Rodríguez; «Nosotros y los números 4»; Matemáticas; 4.º; 150 pesetas.
- «Luis Vives»; Ramón González Díaz; «Nosotros y los números 5»; Matemáticas; 5.º; 160 pesetas.
- «Luis Vives»; María Pilar Ortiz de Urbina Guijo; «Nosotros y las palabras 3»; Lenguaje; 3.º; 200 pesetas.
- «Luis Vives»; Victoriano Rostán Gómez; «Nosotros y las palabras 4»; Lenguaje; 4.º; 165 pesetas.
- «Magisterio Español»; Julio Fuster Casas; «Mundo y vida 5»; Natural; 5.º; 262 pesetas.
- «Prima Luce»; Rafael García Aráez y otros; «Matemáticas»; Matemáticas; 7.º; 164 pesetas.
- «Prima Luce»; Fernando Pablos Casanovas y otro; «Ciencias de la naturaleza 8.º»; Ciencias de la Naturaleza; 8.º; 195 pesetas.
- «Propaganda Popular Católica»; «Equipo Pedagógico P. P. C.»; «Historia de nuestra salvación»; Ed. Religiosa; 6.º; 100 pesetas.
- «Propaganda Popular Católica»; Equipo Pedagógico P. P. C.; «Jesucristo vive en medio de nosotros»; Ed. Religiosa; 7.º; 100 pesetas.
- «S. M.»; Andrés Pérez Asenjo; «Lenguaje 1.º»; Lenguaje; 1.º; 130 pesetas.
- «S. M.»; Andrés Pérez Asenjo; «Lenguaje 2.º»; Lenguaje; 2.º; 130 pesetas.
- «S. M.»; Manuel Ramiro Valderrama; «Lenguaje 3.º»; Lenguaje; 3.º; 160 pesetas.
- «S. M.»; Benito García y otro; «Dibujo y manualidades»; Exp. Plast.; 5.º; 155 pesetas.
- «S. M.»; Angel Sagredo y otro; «Pretecnología 12 E. G. B.»; Pretecnología; 6.º; 116 pesetas.
- «S. M.»; Fernando González Lucini; «Complementos al catecismo»; Ed. Religiosa; 5.º; 87 pesetas.
- «S. M.»; Jacinto M. Ugartemendia; «Cálculo 2.º»; Matemáticas; 2.º; 160 pesetas.
- «S. M.»; Ciriaco Pedrosa y otro; «Lengua española 5.º E. G. B.»; Lenguaje; 5.º; 190 pesetas.
- «Santiago Rodríguez»; Eliseo Lavara Gros; «Matemática 1.º»; Matemáticas; 1.º; 113 pesetas.
- «Santiago Rodríguez»; Gonzalo G. Dacal; «Matemática 1.º»; Matemáticas; 1.º; 138 pesetas.
- «Santillana»; Dpto. Pedagógico Santillana; «Religión 4.º»; Ed. Religiosa; 4.º; 160 pesetas.
- «Teide»; F. Bassó; «Libro de mi fe»; Ed. Religiosa; 1.º; 115 pesetas.
- «Teide»; Carmen Pleyan y otra; «Comprensión y expresión»; Lenguaje; 2.º; 205 pesetas.
- «Teide»; Angeles Garriga; «Beceroles»; Lenguaje; 1.º; 120 pesetas.
- «Teide»; Sebastián Sorribas; «Bon mati»; Lenguaje; 2.º; 160 pesetas.
- «Teide»; Marina Mir y otro; «Trujaman»; Natural y Social; 3.º; 310 pesetas.
- «Teide»; Equipo Pedagógico Teide; «Vida y paisaje»; Social; 4.º; 250 pesetas.
- «Teide»; Marina Mir y otros; «Energía»; Ciencias de la Naturaleza; 6.º; 405 pesetas.
- «Vicens Vives»; Equipo Pedagógico Gulls; «Bum-Bum»; Preescolar (9 cuadernos); 720 pesetas.

3. Libros de biblioteca de aula

- «Bruño»; Equipo Editorial; «Tizona»; Lenguaje-lectura; 4.º; 190 pesetas.
- «Bruño»; Equipo Editorial; «Carrusel»; Lenguaje-lectura; 2.º; 160 pesetas.

- «Casals»; Montserrat Camps y otros; «Escletxa»; Lenguaje; 4.º; 210 pesetas.
- «Teide»; Angeles Garriga; «Estels»; Lenguaje; 2.º; 125 pesetas.
- «Teide»; R. Mathieu; «4 sota un pi»; Lenguaje; 3.º; 125 pesetas.
- «Teide»; Artur Martorell; «Les plantes, els animals, els elements»; Lenguaje; 4.º y 5.º; 125 pesetas.
- «Teide»; Artur Martorell; «La mar, la plana, la muntanya»; Lenguaje; 5.º y 6.º; 125 pesetas.
- «Teide»; Artur Martorell; «Els pobles, les ciutats, els homes»; Lenguaje; 7.º y 8.º; 125 pesetas.

19118

ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para estudios eclesiásticos durante el curso académico 1976-77.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Régimen General de Ayudas al Estudio para el curso académico 1976-77, aprobado por Orden de 24 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), y siguiendo la normativa comprendida en la referida Orden, salvo las adaptaciones que por la índole especial de los estudios que ahora se contemplan se hace preciso establecer,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto hacer pública la convocatoria de ayudas para estudios eclesiásticos durante el curso académico 1976-77, con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

Los estudios a los que se refiere la presente convocatoria son aquellos que, conforme a las vigentes normas canónicas y demás disposiciones complementarias de la Sagrada Congregación de Enseñanza Católica, constituyen ramas importantes de las Ciencias Eclesiásticas (Filosofía, Teología, Sagrada Escritura y Derecho canónico) y son impartidos en Centros reconocidos a estos efectos por las autoridades jerárquicas correspondientes, así como los estudios civiles que habiliten a sacerdotes y religiosos para el ejercicio de la docencia.

Estos estudios son los siguientes:

1. Estudios eclesiásticos ordinarios: Se consideran estudios eclesiásticos ordinarios el curso introductorio y los seis cursos filosóficos y teológicos de los Centros no universitarios que a continuación se enumeran:

- Seminarios Mayores, tanto diocesanos como religiosos.
- Seminario Nacional de Misiones Extranjeras en Madrid.
- Seminarios especiales canónicamente erigidos para vocaciones de jóvenes o adultos que realicen cursos de adaptación a los estudios propiamente eclesiásticos.

2. Estudios eclesiásticos superiores: Se consideran estudios eclesiásticos superiores aquellos que, conforme a la Constitución Apostólica «Deus Scientiarum Dominus» y las instrucciones contenidas en las «Normas Quaedam» de la Sagrada Congregación de Enseñanza Católica, comprenden todos o algunos de los tres ciclos de las Ciencias Eclesiásticas (Bachillerato, Licenciatura y Doctorado). Pueden optar a las ayudas correspondientes los alumnos que cursen esta clase de estudios en las Facultades Eclesiásticas o Centros Superiores oficialmente reconocidos por la Santa Sede que a continuación se enumeran:

A) Centros Superiores en España:

- Universidad Pontificia de Salamanca y Centros integrados.
- Universidad Pontificia de Comillas en Madrid y Centros integrados.
- Universidad de la Iglesia de Navarra.
- Universidad de la Iglesia de Deusto.
- Facultades Teológicas de Barcelona, Granada, Norte de España y Valencia.
- Institutos Superiores de Filosofía y Teología (reservados exclusivamente para los miembros de la respectiva Orden o Congregación religiosa).

B) Centros Superiores en el extranjero:

- Centros Superiores de Estudios Eclesiásticos en Roma, preferentemente para seminaristas y sacerdotes residentes en el Pontificio Colegio Español.
- Otros Centros Superiores del extranjero en los que se impartan grados y estudios eclesiásticos, preferentemente para los residentes en los Colegios españoles o Casas religiosas.

C) Estudios civiles que habiliten a sacerdotes y religiosos para el ejercicio de la docencia: Se consideran, a efectos de esta convocatoria, aquellos estudios civiles que hayan de realizar sacerdotes y religiosos en orden a conseguir la titulación civil precisa para el ejercicio de la docencia. Estos estudios se realizarán: